

¿ES OBLIGATORIA LA ACCION CATOLICA?

Uno de los temas más discutidos sobre la Acción Católica y que suscita gran interés, es sin duda alguna, la *Obligatoriedad*. No son muchos los autores que tratan esta cuestión verdaderamente a fondo, pero los criterios son tan opuestos que dan origen a una auténtica confusión de ideas. El motivo de este estado de cosas no es más que la visión parcial del problema. Si se toman los argumentos en sí, —en sus palabras—, prueban lo que pretenden sus defensores, pero son inútiles si se consideran en toda su amplitud y contenido. Se presentan unos argumentos que para algunos prueban la obligatoriedad de la Acción Católica, pero también existen otros que prueban todo lo contrario. Se obtendrá una solución objetiva y satisfactoria si tomamos todos ellos y los examinamos a fondo, sopesando todos los “pro” y todos los “contra”. Solamente entonces podremos afirmar serenamente si la Acción Católica obliga, o no obliga.

Uno de los autores que más ha profundizado en el tema juntamente con ZACARÍAS DE VIZCARRA¹, es sin duda alguna, el doctor SABATER MARCH en su obra *Teología del apostolado de los seculares y religiosos laicos*. En ella ha expuesto con una claridad magistral poco conocida, el fundamento auténtico de la obligación de la Acción Católica. Constituye una necesidad recurrir a él para todo aquél que desee tratar estos temas².

I. NECESIDAD Y OBLIGATORIEDAD DE LA ACCIÓN CATÓLICA

Es absolutamente necesario hacer una distinción de estos dos conceptos de *necesidad* y *obligatoriedad* de la Acción Católica si queremos centrar nuestra cuestión. Por lo general, los autores los usan indistintamente dando así origen a una confusión no admisible. El que una cosa sea necesaria no lleva consigo el ser obligatoria, y así puede darse el hecho de que la Acción Católica sea necesaria para el apostolado de la Iglesia sin que por ello obligue a los fieles a inscribirse en ella. En otras palabras, puede ser necesaria la existencia de este organismo sin que ello implique una obligación de incorporarse a él³.

¹ ZACARÍAS DE VIZCARRA: *Curso de Acción Católica*, 4.^a ed., Madrid, 1953.

² SABATER MARCH: *Teología del apostolado de los seculares y religiosos laicos. Gracias y carismas de la A. C.*, Edit. Herder, Barcelona 1958.

“La obra del doctor Sabater es uno de los esfuerzos mejor logrados en este estudio jurídico de la Acción Católica” (JAIME SÁEZ GOYENCHEA, *Dos obras sobre Acción Católica*, en “Revista española de Derecho Canónico”, 7 (1952) 976).

³ Véase SABATER MARCH: ob. cit., cap. VI, s 71, p. 189.

“El vocablo necesidad, expresa algo objetivo con entera independencia de quienes están llamados a remediarla, caso de que la alegada necesidad sea verdaderamente tal; el otro término: obligatoriedad, representa en cambio un concepto que afecta al estado subjetivo del fiel cristiano, por lo que, de existir, creará obligaciones o deberes en el sujeto, pero en el caso contrario, el fiel seglar estará completamente libre o exento de todo deber hacia la Acción Católica”.

II. LA NECESIDAD

No intentamos desarrollar este punto, una vez rechazado el principio: “es necesario, luego obliga”. No excluimos sin embargo, que este concepto de necesidad pueda incluirse, —en el orden práctico—, en el de obligación, y al contrario. Respecto a la Acción Católica estos dos conceptos se distinguen perfectamente, más aún, conviene distinguirlos.

Acerca de la necesidad⁵ de la Acción Católica remitimos a nuestro lector a los autores que profusamente hablan de esta cuestión y allí encontrará toda clase de textos y pruebas⁶.

III. LA OBLIGACIÓN

El concepto de obligatoriedad encierra la idea de un deber de alcanzar un fin determinado. El sujeto no puede ser libre de perseguirlo, o no, ya que dicho fin se presenta como una imposición, como un deber inevitable que le liga moral o jurídicamente. Solamente así puede darse obligación pues “si el fin deja libertad para la ordenación al mismo, entonces únicamente hay simples medios para alcanzarlo”⁷.

Para el cumplimiento de una obligación podemos distinguir dos clases de deberes: jurídicos y éticos o morales.

Los primeros tienen relación estricta con las leyes y preceptos y obligan de igual manera a todos los que les están sujetos.

Mientras los segundos, aun exigiendo inevitablemente, se acomodan a las circunstancias particulares y variables de la persona obligada.

⁴ SABATER MARCH: ob. cit. y lug. cit.

⁵ Bástenos saber que la necesidad de la Acción Católica puede ser: Absoluta, esto es, exigencia necesaria para el apostolado de los seglares en la Iglesia. Y otra también absoluta; para alcanzar mejor ese fin. En cuanto a lo primero no puede decirse que la A. C. sea necesaria, pero sí en cuanto a lo segundo.

⁶ Véanse, entre otros, REGATILLO; *Inst. Juris Can.*, ed. 5.^a, vol. I, Santander 1956, cap. IV, n. 811, p. 581-582; ZACARÍAS DE VIZCARRA: o. c., cap. VII, pp. 137-145; SABATER MARCH: o. c., § 93, p. 236 ss.; LUIGI CIVARDI: *Manuale di Azione Cattolica*, 13.^a ed. italiana, Roma 1961, cap. V, p. 138 ss.

⁷ SABATER MARCH: o. c., cap. VI § 71, p. 189.

El deber jurídico siempre es un deber estricto, mientras el moral puede ser estricto, si la imposición es tal que sin él no existiría la honestidad del bien obrar; o también lato o impropio, si es necesario, pero sólo para conferir mayor rectitud y facilidad para obrar⁸.

Una vez puestos estos principios básicos podemos entender mejor la obligación que puede o no engendrar la Acción Católica.

Dos puntos examinaremos principalmente: 1.º) La obligación del apostolado en general. 2.º) La obligación de la Acción Católica en particular.

A) *Obligación del apostolado en general.*

Todos los autores están de común acuerdo en afirmar la obligación que tienen los seculares de participar de alguna manera en el apostolado Jerárquico de la Iglesia⁹. Los argumentos principales en que se basan son los siguientes:

- 1.º) Es un precepto de la Iglesia, inculcado multitud de veces por los SS. Padres, Doctores de la Iglesia y Sumos Pontífices.
- 2.º) Es un deber de caridad hacia el prójimo.
- 3.º) Es un deber de caridad hacia Dios.
- 4.º) Es una obligación del bautismo, Cuerpo Místico, gracia.
- 5.º) Es una obligación de la confirmación.

Estos argumentos son desarrollados por los autores con aquella amplitud y unción que exige la materia, como, por ejemplo, cuando hablan de la obligación del apostolado que se deriva de la doctrina del Cuerpo Místico y del "regale sacerdotium".

Se fundan de una manera especial los tratadistas en la doctrina de los Romanos Pontífices, sobre todo los más recientes que hablan continuamente de esta obligación¹⁰.

Citaremos solamente, a modo de ejemplo, un testimonio de S. S. Juan XXIII, en el Sínodo de Roma, art. 628: "El apostolado entendido genéricamente como acción por la gloria de Dios y el bien espiritual del prójimo, es un deber, no solamente de los sacerdotes y religiosos, sino también, aunque en una manera y medida diversa, de los simples fieles".

B) *Obligación de la Acción Católica.*

Una vez admitida la obligatoriedad del apostolado en general, pasamos a la parte más delicada que es la obligatoriedad del apostolado en concreto, o sea, de la Acción Católica como apostolado oficialmente organizado.

⁸ Véase SABATER MARCH: o. y l. citados. Véase también ZACARÍAS DE VIZCARRA: o. cit., cap. VIII, n. 76, p. 159-160.

⁹ "L'apostolato in genere e doveroso pei sacerdoti e pei fedeli"... (LUIGI CIVARDI: *Manuale di Azione Cattolica*, cap. IV, IV, p. 87).

Véase a este respecto ZACARÍAS DE VIZCARRA: o. cit., cap. VIII, n. 77, pp. 161-171.

¹⁰ Véase PAUL DABIN, S. J.: *L'apostolat laïque* (Bibliothèque catholique des sciences religieuses), s. l., Librairie Bloud & Gay, 1931, cap. IX, II, p. 163 ss.

La Acción Católica ¿es obligatoria para todos los católicos? ¿Es un deber el pertenecer de alguna manera a ella? ¿Es un cargo de conciencia y por lo tanto obliga bajo pecado?

He aquí las repuestas de algunos autores:

Responden afirmativamente:

Z. DE VIZCARRA: "Podemos afirmar que el fiel que no quiera prestar ninguna colaboración de ninguna especie para el apostolado oficial de la Acción Católica, pudiendo prestarla y existiendo para ello necesidad espiritual grave e invitación de la Jerarquía competente, deja de cumplir un deber de caridad cristiana y, por consiguiente, peca contra ella"¹¹.

G. FURLONG, S. J.: —refiriéndose a los católicos argentinos—: "La respuesta firme y segura, cierta e inequívoca a esta pregunta no puede ser sino una afirmación categórica: es un deber, una obligación, es un cargo de conciencia"¹².

PAUL DABIN, S. J.: "Nosotros creemos que es la menos cierto que todos los laicos que no están excluidos por el Derecho canónico, de las asociaciones religiosas, están obligados estrictamente, con sus medios, de participar al apostolado Jerárquico de la Iglesia, según la definición que ha dado Pío XI de la Acción Católica"¹³.

L. CIVARDI: "La risposta è nei documenti della Chiesa, Papi e Vescovi, concordamente, in quest'ultimi tempi non solo hanno chiamato i laici ad arruolarsi nell'Azione Cattolica, non solo hanno dichiarato la necessità e la insurrogabilità di questa, ma ne hanno affermato esplicitamente il dovere morale"¹⁴.

F. IZQUIERDO MOLINS: "La obligación genérica que todos los fieles tienen de ser apóstoles, se convierte en obligación positiva de derecho hacia el apostolado de la Acción Católica"¹⁵.

Responden negativamente:

SÁEZ GOYENECHEA: "No existe tal deber personal de tomar parte en una organización de la Acción Católica, pero parece continua la obligación de organizar el frente único en el que la nueva Asociación será el centro de coordinación"¹⁶.

¹¹ ZACARÍAS DE VIZCARRA: o. c., cap. VIII, n. 81, p. 177.

¹² GILLERMO FURLONG, S. J.: *Obligatoriedad de la Acción Católica*, en la revista *Criterio*, Buenos Aires, 13 (20 febr. 1941) p. 180.

¹³ "Nous pensons qu'il est au moins certain que tous les laïques qui ne sont point exclus, par le Droit canon, des associations religieuses, sont strictement tenus, d'après leurs moyens, de participer à l'apostolat hiérarchique de l'Eglise, selon la définition qu'a donnée Pie XI de l'Action catholique". PAUL DABIN, S. J., *L'apostolat laïque*, cap. IX, III, p. 170.

¹⁴ LUIGI CIVARDI: *Manuale di Azione Cattolica*, cap. III, IV, p. 98.

¹⁵ FRANCISCO IZQUIERDO MOLINS: *Manual de los jóvenes de Acción Católica*, Zaragoza 1950, cap. II, p. 22.

¹⁶ SÁEZ GOYENECHEA: *Dos obras sobre Acción Católica*, en *Rev. esp. de Derecho Canónico*, 7 (1952) p. 977.

SABATER MARCH: "Con la exclusión o admisión de normas estrictas, la obediencia de cada cristiano a la Acción Católica es voluntaria, no obligatoria, al menos en el fuero social de la Iglesia"¹⁷.

REGATILLO, S. J.: Corroborar la sentencia de Sabater¹⁸.

Visto ya el panorama de las diversas sentencias vamos a examinar en qué argumentos se fundan.

Primera opinión: La Acción Católica es obligatoria.

Argumentos: 1.º) La doctrina de los Sumos Pontífices.

2.º) La doctrina de los obispos en Sínodos y Concilios.

El Padre FURLONG muestra cinco textos —todos ellos de Pío XI— para demostrar que la Acción Católica es "un deber, es una obligación, es un mandato explícito y categórico de la Iglesia, deber y obligación que afectan a todos los católicos sin excepción aunque no de la misma manera"¹⁹.

He aquí los textos:

Así como todo católico debe sentir la necesidad y el deber de dedicarse o a lo menos de contribuir a esta obra de apostolado (que es la Acción Católica), "así también debe sentir la necesidad y el deber de coordinarse en la medida de lo posible con los órganos reconocidos de acción si no quieren exponerse al peligro de que su obra resulte estéril, cuando no perturbadora y dañosa". (Pío XI, por medio del Card. Gasparri, 2 oct. 1923).

"Hemos declarado que de aquí en adelante la Acción Católica debe considerarse por los Pastores Sagrados como una necesaria incumbencia de su ministerio, y por los fieles como un deber de la vida cristiana" (Pío XI, febrero 1926).

"Ya en nuestra encíclica *Ubi Arcano*, hemos declarado que debía la Acción Católica considerarse por parte de los Pastores Sagrados como una incumbencia necesaria de su ministerio, y por parte de los fieles como un deber de la vida cristiana". (Pío XI un año más tarde, al Card. Gasparri).

"Ayudará sobremanera no cansarse en ilustrar el concepto de que la Acción Católica es la participación de los laicos en el apostolado jerárquico de la Iglesia. Puesto lo cual segura como necesaria consecuencia no poderse en modo alguno poner en duda el deber que a todos incumbe para con la Acción Católica; igualmente aparecerá clara y evidente la necesidad y superioridad de esta acción sobre toda otra actividad dirigida al bien social" (Pío XI, agosto 1927).

¹⁷ SABATER MARCH: *Teología del apostolado de los seglares y religiosos laicos*, § 74, p. 192-193.

¹⁸ REGATILLO, S. J.: *Inst. Juris Canonici*, vol. I, 5.ª ed., Santander 1956, n. 812, p. 582-583.

¹⁹ FURLONG, S. J.: *Obligatoriedad de la Acción Católica*, en revista *Criterio*, Buenos Aires, 13 (20 Feb. 1941), p. 180.

“El apostolado de la Acción Católica obliga tanto a los sacerdotes como a los laicos aunque no de la misma manera a entrambos” (Pío XI. 4 feb. 1931).

Otros textos para probar la obligatoriedad de la Acción Católica los podemos encontrar en los autores arriba citados, sobre todo CIVARDI²⁰ advirtiendo que la fuerza probativa es la misma en todos ellos como adelante explicaremos.

B) *Doctrina de los Obispos en Sinodos y Concilios.*

Los textos más importantes que suelen aducir los autores para probar la obligatoriedad de la Acción Católica son los siguientes:

Concilio Provincial de Melinas: “Para el apostolado del que sobre todos pesa algún deber estricto, pueda cosechar más abundantes frutos y a fin que se preste la ayuda necesaria a los pastores de la Iglesia en el desempeño de su ministerio señalado por Cristo, es de desear en gran manera que los fieles ejerzan ordenadamente su actividad en las asociaciones constituidas por la jerarquía eclesiástica. Por esto se invita a todos con insistencia a fin de que todos participen en la Acción Católica y se hagan miembros de sus asociaciones, según la edad y condición de cada uno” (Acta et Decreta Concilii Provincialis Mechliniensis quinti, anno MCXXXVII Mechliniae habiti, Michliniae 1938, n. 124, p. 84).

Concilio Brasiliano: “Aliénteseles (a los alumnos) con vehemencia a que terminados sus estudios, se inscriban en estas asociaciones erigidas en la propia parroquia” (Con. Plenar. Brasiliense, MDMCCCCXXXIX, Petropolis, p. 78, n. 160).

Pastoral de los Obispos argentinos: “Nadie, ni individuos ni asociaciones podrá legítimamente eximirse del deber de participar en la Acción Católica”. “Para que comprendáis mejor la necesidad imperiosa que existe de armonizar nuestras fuerzas a fin de emplearlas con santo entusiasmo en la Acción Católica (...) considerar una vez más cuantos, cuan hondos son los males”...

“Una vez más os pedimos, amados hijos, por el infinito amor de Jesucristo N. S. que unáis vuestras fuerzas y vuestras voluntades para la obra magna de la Acción Católica tan necesaria en nuestros tiempos”. (Pastoral colectiva del obispado argentino en preparación de la fundación de la Acción Católica en Argentina 1 Dic. 1929).

Basten ya estos textos —todos ellos tomados de FURLONG— para darnos una idea del fundamento de la opinión contraria a la que nosotros exponemos.

Un tercer argumento desarrolla todavía FURLONG²¹ y es el paralelismo que hacen los Pontífices de la Acción Católica con el ejército. En el ejército los

²⁰ Véase LUIGI CIVARDI: *Manuale di Azione Cattolica*, cap. III, IV, p. 98.

²¹ Véase FURLONG: art. cit., p. 181.

soldados están obligados a ingresar en las filas para participar en la batalla. Lo mismo sucede con los fieles respecto de la Acción Católica. Y la conclusión es que la Acción Católica obliga a todos los fieles, de igual manera que los preceptos de la Iglesia enumerados en el catecismo.

Segunda opinión: La Acción Católica no es obligatoria.

Esta es la opinión que nosotros seguimos y que intentaremos probar.

Existiría la obligación de pertenecer estrictamente a la Acción Católica si existiese un precepto general en la Iglesia que obligase a todos los fieles a ingresar en ella. Pero tal precepto no existe, ni por parte de Dios, ni por parte de la Iglesia.

1.º) *No por parte de Dios*, ya que Cristo —Fundador de la Iglesia—, no ha dado ninguna ley ni precepto que impusiese esta obligación. El consagrarse a la Acción Católica es una gracia “*gratis data*”²², es decir, de utilidad para los demás; y como observa SABATER “el que se sienta llamado a cooperar, contribuirá a la edificación del Cuerpo Místico de Cristo. Pero quienes no cooperen a este llamamiento le será un estorbo para su acrecimiento espiritual personal. De suyo, aunque no sea cosa loable no cooperar a las gracias carismáticas, no es pecado, ni aún venial”²³. Solamente en el caso de una especial iluminación divina.

SABATER habla de una *obligación hipotética*, en el caso de que un fiel se obligase por voto a ingresar en la Acción Católica, entonces sí que estaba obligado por una razón completamente diversa, por lo cual estamos fuera de nuestro tema²⁴.

2.º) *No por parte de la Iglesia*, ya que todos los textos que aducen los contrarios para demostrar la obligación que tienen los fieles de consagrarse a la Acción Católica nada prueban.

En primer lugar que no se deduce ni por el texto ni por el contexto, que los Papas —sobre todo Pío XI—, hayan querido imponer un precepto general, sino que inculca, recomienda, desea, que se participe, se colabore, se promueva la Acción Católica.

En segundo lugar que la mayor parte de los textos aducidos, —concediéndoles que tengan en sí fuerza obligatoria—, no han sido publicados en el

²² “Que los jóvenes que están para reunirse en Amberes estén bien persuadidos que es por una *gracia especial de Dios* el que sean llamados y escogidos para esta obra tan semejante a aquella del sacerdote, ya que la Acción Católica, al fin, no es más que el apostolado de los fieles”... (Pío XI, carta *Cum ex epistula*, 15 Agosto al Card. Van Roy, AAS 20 (1928) p. 296).

“Nosotros afirmamos que la Acción Católica es una gracia para los fieles que Dios llama a colaborar más de cerca con la Jerarquía. *Grande gracia* para la Jerarquía misma”... (Pío XI, carta *Quamvis nostra*, 27 oct. 1935, al episcopado brasileño). No está en el AAS.

²³ SABATER: *Teología del apostolado de los seglares*, § 75, p. 199.

²⁴ SABATER: o. c., § 76, p. 201-202.

Acta Apostolicae Sedis, para que tengan carácter de ley general según el canon 9 del Derecho canónico. Todos los textos aducidos por FURLONG ninguno de ellos se encuentra en el AAS.

Contra esta razón arguyen los adversarios diciendo que, para que exista obligación no es necesario que exista una ley o una definición "ex cathedra" sino que basta la autoridad gubernativa.

A esta dificultad respondemos: para que se obligue en sentido propio de la palabra es necesario que conste la "voluntas praecipendi", lo cual es necesario probar.

ZACARÍAS DE VIZCARRA que sostiene la obligatoriedad de la Acción Católica acaba por decir que "La Acción Católica propiamente dicha es una *limosna espiritual* que pide la Iglesia a los seglares, para ayudar a los pastores propios de los fieles en el cumplimiento de su "ministerio pastoral"²⁵.

Si el ingresar en las filas de la Acción Católica es una limosna que se hace a la Jerarquía, hemos de aplicarle las mismas reglas que los teólogos dan de la caridad de la limosna. Ahora bien, la limosna solamente obliga en casos determinados (pongamos en nuestro caso, el apostolado dentro de la Acción Católica), cuando se dan estas dos cosas: posibilidad moral por parte del que socorre, y verdadera necesidad por parte del que la recibe.

Admitido que exista posibilidad moral por parte del individuo para ejercer el apostolado dentro de la Acción Católica, no podemos asegurar, por otro lado, que la jerarquía tenga verdadera necesidad de la Acción Católica, cuando existen otros medios de apostolado también eficaces.

Es obligatorio dar limosna al necesitado, pero nadie está obligado a dar limosna a un pobre determinado en circunstancias ordinarias. Lo mismo sucede respecto al apostolado en general con relación a la Acción Católica si la queremos considerar como una limosna espiritual con la que ayudamos a los pastores propios²⁶.

A nuestro modo de ver, el error de la sentencia contraria —como hemos insinuado atrás—, está en tomar el concepto de la necesidad de la Acción Católica en las circunstancias actuales, —cosa que no negamos—, con el concepto de obligatoriedad, y la obligatoriedad del apostolado en general con la obligación del apostolado de la Acción Católica. Para comprobar esta nuestra afirmación basta examinar los textos aducidos por los autores de la opinión contraria.

²⁵ ZACARÍAS DE VIZCARRA: *Curso de Acción Católica*, cap. VIII, n. 81, p. 177.

²⁶ "Aliqua participatio in Actione Catholica est obligatoria etiam pro regionibus christianis itemque aliqua cooperatio ad salutem infidelium procurandam omnibus iis qui possunt absque notabili incommodo conferre ad regenerationem spiritualem societatis. Sed nullus modus participationis concretus est obligatorius" (MARCELINO ZALBA, S. J.: *Theologiae Moralis Summa*, vol. I. BAC 1952, sec. II, cap. I n. 894, f. 859).

Todos los documentos, tanto pontificios como episcopales, que hablan de la necesidad de la Acción Católica, han de entenderse en el sentido de que es necesaria la existencia de la Acción Católica en la Iglesia, no de la incorporación forzosa de todos los cristianos a dicho apostolado seglar²⁷.

No solamente no existen textos que indiquen una obligación estricta de ingresar en la Acción Católica, sino que podríamos mostrar un buen número de documentos que demuestran que no existe tal obligación, ya que se recomienda, se exhorta. Por razones de brevedad no daremos la relación de tales textos, sino que remitimos a nuestro lector a Sabater²⁸ donde encontrará allí toda clase de datos.

Para confirmar nuestra opinión basta la lectura del artículo 112 de los Estatutos de la Acción Católica Italiana: "I frutti dell'A. C., *milizia volontaria* al servizio immediato della Gerarchia ecclesiastica, sono proporzionati allo spirito soprannaturale da cui essa è animata".

A pesar de sostener que la Acción Católica es una milicia voluntaria, no por eso cesaremos de recomendarla a nuestros fieles como la obra más apta para hacer llegar la vida del Cuerpo Místico de Cristo a las almas de nuestros hermanos. Participar en la Acción Católica es participar en la obra redentora de Cristo. "Adveniat REGNUM TUUM"!

JESÚS GÓMEZ SOBRINO

BIBLIOGRAFIA

- CIVARDI, Luigi: *Manuale di Azione Cattolica*, 13.ª edición italiana, Coletti editore, Roma 1961.
- DABIN, Paul, S. J.: *L'apostolat laïque*, (Bibliothèque Catholique des Sciences Religieuses) s. l., Librairie Bloud & Gay, (1931).
- FURLONG, Guillermo, S. J.: *Obligatoriedad de la Acción Católica*, en revista "Criterio". Buenos Aires, 13 (20 feb. 1941) 180-184.
- IZQUIERDO MOLINS, Francisco: *Manual de los jóvenes de Acción Católica*, La Editorial Lasala y C.ª, S. C., Zaragoza (1950).
- REGATILLO, Eduardo F., S. J.: *Institutiones Juris Canonici*, ed. 5.ª vol. I, Editorial "Sal Terrae", Santander 1956.
- SABATER MARCH, J.: *Teología del apostolado de los seglares y religiosos laicos. Gracias y carismas de la A. C.*, Editorial Herder, Barcelona, 1958.
- SÁEZ GOYENECHEA, Jaime: *Dos obras sobre Acción Católica*, en "Revista española de Derecho Canónico", 7 (1952) 971-984.
- VIZCARRA, Zacarías de: *Curso de Acción Católica*, 4.ª edición, Madrid 1953.
- ZALBA, Marcelino, S. J.: *Theologiae Moralis Summa*, BAC, vol. I, Madrid 1952.

²⁷ Véase SABATER: *Teología del apostolado de los seglares*, § 74, p. 197.

²⁸ *ibid.*